



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 11/2006 (Nº 57 del Mandato)
FECHA: 22-SEPTIEMBRE-2006

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos
Don Andrés Llorens Fuster
Don Pedro Romero Ponce
Doña Rosa Ana Cremades Cortés
Don Luis Concepción Moscardó
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Don Miguel Valor Peidro
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Doña María José Rico Llorca
Don Pablo Suárez Terrades
Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Roperero
Don Jorge Espí Llopis

GRUPO EU-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la **miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal,**
Doña M^a Teresa Revenga Ortiz de la Torre

Interventor en funciones

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y veinte minutos del día veintidós de septiembre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

Faltan a la sesión las Sras. Concejales del Grupo Municipal Socialista, doña Pilar Pérez Cuenca y doña M^a. Teresa De Nova Rivas, a quienes el Sr. Presidente considera excusadas, lamentando la ausencia de esta última por el delicado estado de salud de su esposo.

Previa autorización del Sr. Presidente, los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, don José Joaquín Ripoll Serrano y don Miguel Valor Peidro se ausentaron del Salón de Sesiones antes de entrar en el Punto II-5.1. del Orden del Día.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del Punto II-2.1. del Orden del Día de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, ante la exhibición de pancartas y carteles, llama al orden hasta en dos ocasiones, ordenando la retirada de las mismas, continuando la sesión hasta su finalización sin incidente alguno.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I - PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 9/2006 Y 10/2006, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, RESPECTIVAMENTE, CELEBRADAS EL DÍA 27 DE JULIO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son **aprobadas por unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS, SEGÚN EL PROYECTO DENOMINADO “URBANIZACIÓN CALLE HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO FASE B: APROBACIÓN PROVISIONAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se ha recibido una propuesta de la Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo para elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante el expediente para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de obras incluidas en el proyecto denominado “Urbanización Calle Hermanos Álvarez Quintero Fase B)”.

Las Contribuciones Especiales están reguladas en los arts. 28 a 37 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales así como en la Ordenanza Municipal Fiscal elaborada al efecto y que se integra en el presente expediente. En cuanto a su imposición y ordenación debe tenerse en cuenta también lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley de Haciendas Locales.

El hecho imponible es la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio especial como consecuencia de la realización por parte de la Administración Pública de las obras de carácter público, consistentes, en este caso en la implantación o mejora de las redes de saneamiento, red de agua potable, pavimentos, alumbrado, jardinería, telefonía y red eléctrica.

La justificación del acuerdo de imposición deriva del proyecto denominado “Urbanización Calle Álvarez Quintero Fase A” aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 3 de marzo de 2006. El Proyecto de Urbanización de la calle Hermanos Álvarez Quintero se aprobó por un presupuesto total de 1.479.856,32 € de los cuales es asumido directamente por el Presupuesto de la Gerencia la cantidad de 580.492,80 € (Tramo A) comprendido entre las calles Ramón Marco y Cruz de Piedra- Fase A). Por ello del mencionado proyecto únicamente se puede repercutir el porcentaje correspondiente de Contribuciones Especiales sobre la cantidad de 899.362,68 €

En el Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para el ejercicio 2006 aparece una partida incorporada del ejercicio inmediatamente anterior donde se consigna la Obra a que se refiere la imposición de las presentes Contribuciones Especiales, por un importe de 1.479.856,32 € siendo su financiación en parte mediante la exacción de Contribuciones especiales (16 por 100) por un importe de 143.898,05 € y el resto 755.464,74 € mediante aportación municipal, según la previsión del Presupuesto de 2005.

El objeto del Proyecto es la de proceder a dotar a la Zona delimitada por el Proyecto de Urbanización de los Servicios urbanos mencionados. Obras y dotaciones que forman parte de las competencias municipales asumidas por la Gerencia Municipal de Urbanismo en su condición de organismo autónomo de aquel y de esta forma se cumplen los requisitos de configuración del hecho imponible definidos en los artículos 28 y 29 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En relación con las fases y actos administrativos con su contenido y requisitos que, cronológicamente y concatenadamente, debe contener los acuerdos de imposición y ordenación provisional, se detallan las siguientes:

1.- PORCENTAJE DE REPARTO. Se ha tenido en cuenta el criterio jurisprudencial de que el acuerdo de imposición debe fundar y justificar razonadamente el porcentaje de reparto, mediante la adecuada ponderación entre el beneficio especial y particular y el beneficio o utilidad general, que siempre debe existir al menos en un 10 por 100.

Y en este sentido, el beneficio particular que motiva el acuerdo de imposición, por la ejecución de las obras de urbanización descritas, comporta que se mejoren las condiciones urbanísticas de este sector de la ciudad, mejora que redundará en exclusividad sobre las parcelas a las que se dota de los servicios urbanísticos descritos en un porcentaje que se justifica y se cuantifica en un (en el conjunto de la actuación de urbanización de Vistahermosa Oeste) 28,64 por 100.

En cuanto a las propias fases del acuerdo de ordenación provisional, su contenido debe integrar:

2.- COSTE DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. El coste debe ser detallado y su carácter es de mera previsión, pues al final deberá prevalecer y tomarse el coste real, sea mayor o menor.

El coste total del proyecto asciende a 1.479.855,47 €, del cual únicamente constituye base de reparto la Fase B) cuyo montante total es de 899.362,67 € según el siguiente detalle cuya justificación consta en el expediente:

1. Movimiento de tierras y demoliciones	41.849,59 €
2. Red de saneamiento y pluviales	137.644,14 €
3. Red de agua potable	105.402,36 €
4. Pavimentos	203.176,85 €
5. Alumbrado	61.506,31 €
6. Jardinería	21.313,66 €
7. Señalización	5.319,01 €
8. Telefonía	26.703,52 €
9. Red eléctrica	19.748,35 €
10. Seguridad y Salud	<u>34.178,45 €</u>
TOTAL	651.523,23 €
13 % Gastos Generales	84.698,02 €
6 % Beneficio Industrial	39.091,40 €
16 % I.V.A.	<u>124.050,02 €</u>
TOTAL PRESUPUESTO	899.362,67 €

3.- BASE IMPONIBLE La constituye el 16 por 100 del presupuesto global de licitación de la Fase B) del Proyecto, es decir 899.362,68 €

Para el reparto de la base imponible se ha tenido en cuenta, según consta en el expediente, la superficie de la parcela afectada, ponderada en función de los metros lineales de fachada que dan a la calle Álvarez Quintero con respecto al total de metros de fachada de la parcela.

4.- CRITERIOS DE REPARTO. Son los índices o módulos que han de utilizarse para hacer efectivo el principio de justicia distributiva interna entre los distintos contribuyentes y en el presente caso, el módulo de reparto es la superficie de la parcela afectada, ponderada en función de los metros lineales de fachada que dan a la Calle Hermanos Álvarez Quintero con respecto al total de metros de fachada de la parcela.

5.- LAS CUOTAS SINGULARES. Resultantes de aplicar los criterios de reparto que se consignan en el punto 4 de la presente propuesta.

Es aplicable el artículo 34 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, respecto de la obligatoriedad de adoptar el acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 julio de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

La Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, interviene para anunciar que se abstendrá en la votación , al igual que cuando el asunto fue tratado en la Comisión de Hacienda, a la espera del resultado de la exposición pública del proyecto.

En representación del GS participa **don Luis Briñas López** que justifica la abstención en la votación por dos razones: 1º) inexistencia de criterios objetivos sobre imposición por parte del equipo de Gobierno, dada la disparidad de porcentajes de repercusión establecidos en las anteriores contribuciones especiales, que van desde el 90% del proyecto de Agua Amarga, pasando por el 34,39% del de la Avda. de Ansaldo y adyacentes, hasta el previsto para el presente proyecto que se fija en el 16%, diferencias que no pueden justificarse, como hace la Sra. Delegada de Hacienda, por el grado de beneficio que reporten las obras a la ciudadanía general, por lo que se establece la necesidad de instaurar criterios objetivos, según que las obras afecten a zonas industriales o zonas urbanas y, 2º) porque la recaudación por la Gerencia Municipal de Urbanismo no debería contemplarse en el proyecto de la ordenanza hasta que no se recoja esta posibilidad en los Estatutos de la Gerencia, preguntándose por qué no se acomete, de una vez por todas, la pertinente modificación de los Estatutos, para su correspondiente cobertura legal.

La **Sra. Revenga Ortiz de la Torre**, Delegada de Hacienda, del GP, le dice al Sr. Briñas que si cree que está tan mal el proyecto que se presenta por

qué no ha presentado enmiendas ante la Comisión de Hacienda, como es de obligación por los Grupos Políticos cuando disienten de los textos normativos que se proponen y que, por cierto, nunca hacen y que lo único que quiere ahora es poner en evidencia ante el Pleno al GP frente a los medios de comunicación.

Explica que las contribuciones especiales son tributos municipales finalistas que tienen por objetivo la financiación de obras de urbanización que revalorizan una zona determinada de la ciudad, explicando, al igual que en la Comisión de Hacienda, que el beneficio que reportan a la ciudad en general y a los propietarios de la zona, no es el mismo en uno o en otro proyecto, por lo que el porcentaje de repercusión es distinto según el proyecto y la zona a la que afectan.

En conclusión, dice que las contribuciones especiales lo que pretenden es urbanizar aquellas zonas de la ciudad pendientes de urbanización y que no se sostienen las argumentaciones contrarias del GS.

El **Sr. Briñas** se pregunta para qué quieren presentar enmiendas si en otras ocasiones nunca han sido aceptadas, además de insistir en que en supuestos similares, como en el ICIO, también se ha reclamado el establecimiento de criterios objetivos, sin que hasta el momento se hayan presentado por el equipo de Gobierno, así como la reiterada, para éste y otros expedientes, solicitud de regulación expresa en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de la capacidad de gestionar la recaudación de tributos municipales, con una tan sencilla solución como es la modificación de los mismos.

Por último, manifiesta que los expresados son argumentos más que suficientes para justificar la postura contraria del GS sobre el proyecto en cuestión.

Cierra el debate la **Sr. Revenga** que aclara que en el artículo 63 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se recoge la capacidad de gestionar los tributos municipales por parte de la Gerencia, por lo que se presenta a la aprobación inicial del Pleno una ordenanza con arreglo a ley y, en consecuencia, no es necesaria la modificación que tanto reclama el Sr. Briñas sin conocimiento de causa y que la elaboración de las ordenanzas conllevan un gran trabajo, sobre todo, de los técnicos municipales.

Ratifica la aplicación de criterios objetivos que consisten, precisamente, en establecer distintos porcentajes de repercusión, según las zonas y los proyectos de que se traten.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 11 abstenciones (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para la realización de las obras de “Urbanización Hermanos Álvarez Quintero. Fase B”.

Segundo: Aprobar, provisionalmente, la ordenanza particular de contribuciones especiales, para la realización de las obras de “Urbanización Hermanos Álvarez Quintero. Fase B”, según el texto que figura en su expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza particular a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

I-2.2. PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 32.251,09 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO

DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE ALICANTE DEL AÑO 2006: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo de Alicante de 17 de julio de 2006, para someter al Pleno la aprobación de una modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2006 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

Habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 12 de julio de 2006.

Que el remanente líquido de tesorería a emplear para su financiación está disponible según se desprende del informe de la intervención Patronato de fecha 12 de julio de 2006.

Que en el expediente consta el informe del jefe de la oficina que lo ha tramitado y ha sido fiscalizado de conformidad por la intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, expresa su disconformidad ante una situación, dice, que afecta a todas las Concejalías, por lo que votará en contra, como cuando el asunto fue tratado en la Junta Rectora del Patronato de Turismo, por su desacuerdo con la política de alquileres de inmuebles del GP para albergar dependencias municipales, con un presupuesto cada vez más desmesurado y que cifra en 1 millón y medio de euros, abogando por la adquisición de edificios para la constitución de patrimonio municipal.

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, declara que el GS es más partidario de comprar que de alquilar. Manifiesta que, aunque es muy beneficioso para la ciudad disponer de un buen local para el Patronato Municipal de Turismo en uno de los mejores sitios de la ciudad, como es la Explanada de España, también, considera un despilfarro el costo que el mismo ha derivado para el Ayuntamiento por no haber realizado las adecuadas previsiones, dado que desde hace diez meses se están pagando dos alquileres, el de las actuales dependencias y el de las nuevas, todo ello, dice, por falta de previsión del equipo de Gobierno que le ha llevado a la presentación de este suplemento de crédito.

El Sr. Concejel Delegado de Turismo, **don Andrés Llorens Fuster**, lamenta la postura de los grupos de la oposición con respecto a este expediente, aunque reconoce la coherencia de la expresada por la Sra. Sánchez Navarro que no se ha apartado de la manifestada en la Junta Rectora del Patronato, no así de la mantenida por el Sr. Espí, de la que opina que le embarga la confusión, puesto que el presente expediente no es más que una modificación de créditos para incorporar el sobrante de la liquidación del Presupuesto del 2005, y no de dinero nuevo, que se destina, entre otros, para cubrir los gastos del que califica mejor emplazamiento posible para la sede del Patronato de Turismo y cuyo alquiler ya anunció el 31 de enero en la Junta del Patronato, y al mejor precio, puesto que se ha conseguido una rebaja del 20% sobre el precio de mercado.

Rebate la crítica del Sr. Espí sobre la falta de previsión dejando constancia de la diligencia y agilidad llevada a cabo en el proceso seguido al efecto, el cual explica, y del que dice que se han cumplido todos los trámites establecidos por la ley, que se inicia en febrero de este año cuando se firma el contrato de arrendamiento con dos meses de carencia, y los posteriores estudios técnicos: proceso de selección del arquitecto redactor del proyecto, aprobación del mismo, exposición pública en el BOP, y selección del contratista para la realización de las obras de habilitación del local.

Afirma que el proceso ha sido ágil, rentable y, sobre todo, oportuno al haber conseguido el mejor escaparate de la ciudad.

El **Sr. Espí**, en su segunda intervención, le recuerda al Sr. Llorens que en el Patronato de Turismo se abstuvieron, precisamente, para ver cómo se desarrollaban los posteriores acontecimientos y que, ahora, que los conocen votarán en contra de la modificación de crédito que se presenta ante el Pleno.

Dirigiéndose al Sr. Llorens le dice que si ahora se propone suplementar la partida de alquileres de dependencias, es porque no se habían realizado, al comienzo del expediente, las previsiones oportunas, y que si tan bien conocía el proceso y sabía de su demora, debería de haber comprado, antes de proseguir con este alquiler.

Continúa y dice que el GS entiende los mayores gastos en publicidad y propaganda, pero no los dirigidos a alquileres de locales, por la falta de previsión y estar pagando, repite, dos alquileres, habiéndose podido destinar este crédito a otros fines turísticos más importantes para los intereses públicos.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para resaltar que el Sr. Espí se contradice en sus declaraciones, ya que por una parte dice que se trata del mejor emplazamiento posible para la sede del Patronato de Turismo y por otra, defiende la compra de un local.

Constata que el proceso seguido es totalmente normal, dado que a nadie se le permite el acceso a un local sin contrato de arrendamiento y que también entra dentro de la normalidad el que durante un tiempo se estén pagando a la vez dos alquileres, puesto que no se pueden ocupar las nuevas dependencias hasta que se encuentren totalmente habilitadas y que, como ha explicado el Sr. Llorens en su intervención, se ha actuado con extraordinaria diligencia y que ésta es tan evidente que no es discutible, por lo que el Sr. Espí critica por criticar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 11 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto del ejercicio del año 2.006 del Patronato Municipal de Turismo de Alicante que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords	Suplementos
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios	0,00	32.251,09
Total modificaciones en gastos	0,00	32.251,09

FINANCIACION

a) Remanente líquido de tesorería	32.251,09
Total financiación	32.251,09

Segundo: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Recursos Humanos

I-2.3. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: APROBACIÓN INICIAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2006 se ha aprobado el proyecto de modificación de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 b) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización de Gobierno Local.

Se ha remitido a Recursos Humanos del Ayuntamiento por la Gerencia de Urbanismo la documentación completa y adecuada para la tramitación del presente expediente, incluido el informe favorable de Intervención.

La tramitación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto es posible en virtud de lo dispuesto en el artículo 126 del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en concreto la ampliación por cambio de las circunstancias o nuevas necesidades que obligan a alterar la planificación inicial, requiriéndose en este caso la modificación de crédito pertinente.

El acuerdo de modificación de crédito necesario para poder proceder a dicha modificación de plantilla ya ha sido elevado a definitivo, según consta en la moción de la Sra. Presidenta Delegada de dicho Organismo Autónomo.

La plantilla municipal de la Gerencia de Urbanismo que se propone modificar se aprobó junto con la del Ayuntamiento y demás Organismos Autónomos, con carácter definitivo, por acuerdo del Pleno del día 17 de marzo de 2006.

La modificación solicitada incluye la creación de tres plazas de Técnico de Administración General, subescala técnica, categoría Técnico Superior y tiene su fundamento en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2006, en los términos que expone la Moción de la Sra. Presidenta Delegada de dicho Organismo que obra en el expediente.

Según el artículo 126.3 del R.D.Legislativo *“la aprobación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel previstos en el artículo 158 en relación al 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, es decir aprobación inicial, exposición pública por plazo de quince días y aprobación o en caso de no haber alegaciones elevación a definitiva”*.

Según el artículo 123.1 h) de la Ley 57/2003, corresponde al Pleno la aprobación del presupuesto y plantilla.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

La única participante, la **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, anuncia su abstención en la votación y dice que esperarán a las

posibles alegaciones de los trabajadores, además de apuntar que el GEU apuesta por el empleo público estable y de calidad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –24 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el sentido de crear las siguientes plazas como funcionarios de carrera:

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	VACANTES	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	3	A	ADMÓN. GENERAL	TECNICA	TECNICA	TECNICO SUPERIOR

Segundo.- Exponer el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por un periodo de quince días para alegaciones. Si transcurrido el indicado plazo no se presentaran alegaciones este acuerdo se considerará definitivo.

Tercero.- Una vez elevada a definitiva remitir copia de la misma a la Administración del Estado y Consellería de Justicia y Administración Pública, en el plazo máximo de treinta días.

Urbanismo

I-2.4. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA MANZANA DEFINIDA POR LAS CALLES FOGLIETTI, ISABEL LA CATÓLICA, CATEDRÁTICO SOLER Y MORATÍN.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2006, aprobó el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana definida por las Calles Foglietti, Isabel La Católica, Catedrático Soler y Moratín, en la parcela destinada al nuevo edificio para la Comisaría Provincial de Policía Nacional promovido por la Dirección General

de Policía a través de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A., a efectos de iniciar su tramitación.

El objeto del mismo es definir las condiciones de volumen de un edificio de nueva construcción destinado a Comisaría Provincial de Policía Nacional en sustitución del actualmente existente en la referida parcela. Aunque la totalidad de la manzana que nos ocupa está calificada por el vigente PGMO como Equipamiento Servicios Urbanos (clave S/U), solamente una parte de la misma (una parcela 2.142 m²) se va a ocupar por la referida Comisaría, manteniendo el edificio residencial situado en el extremo sur de la manzana. Esta se encuentra dentro de una zona calificada globalmente como Renovación de Periferias con el grado 1 (RP1), con una tipología de edificación en manzana cerrada alineada a vial, con patio central y profundidad edificable máxima de 15 m. En la memoria del Estudio de Detalle se hace mención a la inadecuación de esta tipología edificatoria para la funcionalidad de un equipamiento público como el previsto, por lo que se propone utilizar las oportunidades que ofrecen las disposiciones del artículo 100.1.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General respecto a la posibilidad de adoptar libertad compositiva en los edificios destinados a equipamientos públicos, haciendo abstracción de las condiciones de volumen establecidas en las Normas Particulares de la zona en la que se encuentre. Todo ello sin incrementar la edificabilidad obtenida por aplicación de la normativa aplicable (RP1) si esta resulta superior a 1 m²/m², como sucede en este caso.

Mediante Decreto de fecha 12 de abril de 2006, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron Edictos en el diario Información de 5 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5273 de fecha 5 de junio de 2006 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Constan en el expediente certificados de los Registros General del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo que acreditan que durante el referido plazo no se han presentado alegaciones al Estudio de Detalle de referencia.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según

redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana definida por las Calles Foglietti, Isabel La Católica, Catedrático Soler y Moratín, en la parcela destinada al nuevo edificio para la Comisaría Provincial de Policía Nacional, promovido por la Dirección General de Policía a través de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.

Tráfico y Transportes

I-2.5. CREACIÓN DEL CONSORCIO DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL DE LA DEMARCACIÓN DE ALACANT, “CANAL 21 DE ALICANTE”, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN LOCAL Y APROBACIÓN INICIAL DE SUS ESTATUTOS.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2004 acordó solicitar la concesión de la gestión directa de un programa de televisión local, con tecnología digital, dentro del múltiple, correspondiente al Municipio de Alicante, dentro de la demarcación de Alicante, de acuerdo con las condiciones técnicas que se establecen en el informe del Técnico de Comunicación Municipal, que obra en el expediente.

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 17 de marzo de 2006, se publicó la Resolución de 7 de marzo de 2.006, del Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación, por la que se aprueban los criterios que han de regir el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios por parte de la Generalitat; atribuyéndole el Canal múltiple 21 con la denominación alicante a los municipios de Alicante, El Campello, Mutxamel, Jijona, San Vicente del Raspeig y Sant Joan d'Alacant.

La Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual, establece en su artículo 41 que en las demarcaciones plurimunicipales la gestión del programa asignado conjuntamente en varios municipios se realizará mediante la constitución de un consorcio dotado de personalidad jurídica propia, que se regirá por unos estatutos.

La elaboración de los estatutos del consorcio corresponde a los concejales de la totalidad de municipios promotores de la mancomunidad constituídos en asamblea, a tenor del artículo 35 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación de las Entidades Locales, de aplicación a los consorcios.

De conformidad con la citada norma se celebró una primera asamblea, el 10 de mayo de 2006, a la que acudieron representados todos los ayuntamientos consorciables en la que se adoptó, entre otros acuerdos, el de declarar la voluntad de constituir un consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre Local de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable. Finalmente, y tras una segunda asamblea celebrada el día 19 de junio de 2006 en la que se discutieron y adoptaron distintas modificaciones del texto, se celebró en fecha 13 de julio de 2006 nueva asamblea en la que se aprobó por parte de los ayuntamientos representados el Proyecto de Estatutos del Consorcio Televisión Digital Local de la Demarcación de Alacant "Canal 21 de Alicante".

La anteriormente mencionada Resolución de 7 de marzo de 2006, en el apartado tercero del anexo otorga un plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación el 17 de marzo de 2.006, para la constitución de la entidad pública encargada de la gestión del programa de televisión digital local por parte de los municipios; en caso contrario los municipios que hubieran acordado en tiempo y forma la gestión por sí de los programas de televisión digital local por ondas terrestres y hubieses solicitando dentro de plazo la correspondiente concesión, se atenderán al plazo extraordinario que pudiera establecer en su caso el Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitud de prórroga para la creación del consorcio para la prestación del servicio público de televisión local; plazo que fue ampliado por Resolución de 23 de mayo de 2006, del Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación, hasta el 31 de diciembre de 2006.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2006, aprobó el Proyecto de los Estatutos del Consorcio de Televisión Digital Local de la demarcación de Alacant “Canal 21 de alicante”.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno, en virtud del art. 123.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el apartado cuarto del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local; supuesto para el que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de conformidad con el art. 123.2 de dicha ley.

Asimismo, es de aplicación el art. 33.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que igualmente exige el voto favorable de la mayoría absoluta.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –24 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Crear el Consorcio, bajo la denominación provisional de “Canal 21 de Alicante”, para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre Local de la Demarcación de Alicante.

Segundo. Aprobar, inicialmente, los Estatutos del Consorcio de Televisión Digital Terrestre Local de la demarcación de Alicante “Canal 21 de Alicante”.

Tercero. Someter dicho texto a información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto. Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados, someter al órgano competente la resolución de las alegaciones y sugerencias presentada. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

I-2.6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE CON LIMITACIÓN HORARIA Y ANEXO DE LA MISMA: APROBACIÓN INICIAL.

La Constitución Española en su artículo 49 establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de sus derechos. En desarrollo de dicho artículo se dictó la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En el ámbito autonómico la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su Preámbulo IV establece que los poderes públicos deben llevar a cabo medidas

preventivas dirigidas a impedir que se produzca un deterioro físico, sensorial o psíquico de las personas, así como a evitar que ese deterioro cause una discapacidad, y a que, en los casos en los que no pueda evitarse la discapacidad, intentar mejorar las potencialidades de las personas, favorecer la interacción entre la persona afectada y su entorno con la eliminación de obstáculos.

La Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes ha mantenido diversas reuniones con los representantes de COCEMFE Alicante (Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante) en las que se ha puesto de manifiesto la dificultad en el uso del Servicio de Estacionamiento Regulado en Superficie para las personas con movilidad reducida. A fin de paliar tales dificultades y en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente citada resulta necesaria la modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento en Superficie, con limitación horaria, creando un nuevo artículo (artículo 5º) y añadiendo un nuevo párrafo al artículo 13 de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- El Ayuntamiento de Alicante reservará una de cada cincuenta plazas de las zonas de estacionamiento regulado en superficie con limitación horaria, a los conductores discapacitados que estén acreditados con la Tarjeta de Estacionamiento para Discapacitados (TED). Dichas plazas se ubicarán junto a las máquinas expendedoras”.

Se añade nuevo párrafo en el artículo 13º de la Ordenanza vigente (artículo 14º del texto propuesto):

“El estacionamiento en las plazas reservadas para conductores discapacitados en el artículo 5º por quienes carezcan de la acreditación necesaria así como la no colocación en lugar visible de dicha acreditación será sancionada conforme a la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial”.

La prohibición de estacionar en zonas reservadas para discapacitados viene recogida en el artículo 39.1.j) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, así como en el artículo 94.1.j) del Reglamento de Circulación.

Con motivo de la introducción del nuevo artículo 5º se reenumeran todos los artículos siguientes pasando el antiguo artículo 5º a ser 6º, y así sucesivamente.

Por otro lado y una vez entrada en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria, aprobada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2006, procede la actualización de la relación de calles afectadas derivada de las obras actualmente en ejecución que afectan a diversas vías y que figura como anexo de la misma, correspondiendo su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 20 de febrero de 2006.

En el expediente obra informe elaborado por el Ingeniero jefe del Departamento Técnico de Tráfico y Planificación Viaria, con fecha 10 de agosto de 2006, sobre recuperación de plazas de estacionamiento perdidas en el “Servicio de Estacionamiento Regulado en superficie” –ORA- por obras del PAC LUCENTUM en las calles Camarada César Elguezabal y Colón, con motivo de dichas obras ha disminuido el número de plazas disponibles para el aparcamiento de modo definitivo en algunas calles de Alicante donde está establecido dicho servicio.

Asimismo, también obra en el expediente la relación de plazas de estacionamiento regulado por calles y plano explicativo del ámbito de aplicación, alcance y contenido del Servicio de Estacionamiento Regulado en Superficie.

Quedando la relación de plazas de estacionamiento por calles en zona azul y zona verde de la siguiente forma:

Relación de plazas de estacionamiento por calles					
	Calles	Zona azul	Zona verde	Total	Reservadas a Discapacitados
1	Av. Aguilera	11			-
2	Av. de la Estación		87		2
3	Av. Dr. Gadea	23			1
4	Av. Federico Soto	16			-

5	Av. Oscar Esplá	61			1
6	Av. Ramón y Cajal		53		1
7	C. Álvarez Sereix	37			1
8	C. Ángel Lozano	54			1
9	C. Arquitecto Morell	82			2
10	C. Bazán	87			2
11	C. Belando	55			1
12	C. Camarada César Elguezábal	40			1
13	C. Capitán Segarra	70			1
14	C. Carratalá	34			1
15	C. Colón	43			1
16	C. Dr. Just	3			-
17	C. General Lacy	54			1
18	C. General O'Donnell	56			1
19	C. Gravina	14			-
20	C. Isabel la Católica	74			2
21	C. Italia	107			2
22	C. Jorge Juan	13			-
23	C. Juan de Herrera	46			1
24	C. Las Navas	59			1
25	C. Los Doscientos	63			1
26	C. Manuel Antón	14			-
27	C. Médico Pascual Pérez	15			-
28	C. Pérez Medina	3			-
29	C. Pintor Agrasot	21			1
30	C. Pintor Aparicio	57			1
31	C. Pintor Cabrera	82			2
32	C. Pintor Lorenzo Casanova	127			3
33	C. Pintor Velázquez	60			1
34	C. Poeta Quintana	101			2
35	C. Reyes Católicos	56			1
36	C. San Juan Bosco	80			2
37	C. Segura	56			1
38	Paseo de Gomis		129		3
39	Plaza Calvo Sotelo	6			-
40	Plaza del Mar	13			-
41	Plaza Montañeta	13			-
	Total	1.806	269	2.075	42

Las siglas TED significan Tarjeta de Estacionamiento para Discapacitados, con lo cual se corrige error material observado en los artículos 5º y 6º de la Ordenanza (artículo 6º y 7º del texto propuesto).

Para la modificación de la ordenanza se sigue el trámite establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 127 de la misma Ley.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2006 aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora del estacionamiento en superficie, con limitación horaria, y su anexo en el que figuran la relación actualizada de calles afectadas por el estacionamiento regulado y de permanencia limitada, con control horario, así como el plano de ubicación de las mismas.

El órgano competente para resolver es el Pleno en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado este último por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

Interviene en primer lugar la Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, que señala que, a pesar de ser el trámite de aprobación inicial y al contrario que en otros, en este expediente se opondrá por cómo se ha llevado el proceso, al que califica como una entrega por capítulos, en el que ahora se adelanta la reserva de estacionamientos para los discapacitados, pero queda pendiente de resolución el de los residentes, que parece ser que será objeto de la próxima modificación, por lo que no comparte la forma de actuar del equipo de Gobierno, dado que el GEU es partidario de hacer un análisis en su conjunto de la ciudad, y dar soluciones acordes con la realidad social tanto a los residentes, como a los discapacitados.

Ultima su participación mostrando su conformidad con la reserva de plazas de estacionamiento para los discapacitados, pero dejando patente que no comparte, por intolerable, el procedimiento de continuas modificaciones seguido por el equipo de Gobierno.

El Concejal del GS, **don Domingo Martín Nieto**, aprovecha su intervención para criticar a la Concejalía Delegada de Tráfico, por no haber previsto hoy ninguna actividad extraordinaria para celebrar el Día europeo sin coches, al contrario que la mayoría de las ciudades españolas y europeas.

Tras la advertencia de la Presidencia de que se atenga al Punto del Orden del Día que es objeto de debate, apunta que votarán en contra de la modificación que se pretende.

Recuerda que a la anterior modificación de la ordenanza presentaron alegaciones por haberse publicado incompleta sin el anexo y los planos, y que, por lo tanto, carece de eficacia jurídica, por lo que deberían de suspenderse las sanciones hasta su completa publicación.

Dice que la modificación que en la actualidad se propone no resuelve la problemática de los residentes, a pesar de que el Sr. Concejal lo anunció en el Pleno anterior, y que el expediente carece de un listado explícito de las zonas que se destinan para estacionamiento de discapacitados.

Añade que le sorprende que catorce días después de votar en contra de las plazas para los discapacitados, ahora lleguen a un acuerdo con la asociación que los representa para fijar las destinadas a los mismos. Además se refiere a la existencia de un error material en el articulado del texto normativo, lo que denota un trabajo descuidado por la Concejalía Ponente del proyecto y que éste debe ser objeto de mayor concreción debido a que la documentación que se aporta, tanto el listado como el plano, no se corresponden con la realidad y no hay tan siquiera un conocimiento exacto del número de plazas de ORA existentes, además de que las señalizadas en las vías públicas no coinciden con las que figuran en los planos aportados.

El Concejal Delegado de Tráfico, **don Luis Concepción Moscardó**, en relación con las posturas expuestas por los representantes de los Grupos de la oposición, resalta la coherencia de los planteamientos mantenidos por la Sra. Portavoz del GEU, pero no así de los expuestos por el Sr. Martín, ya que recuerda que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana no suspendió la ordenanza, sino que sólo anuló unos artículos de la misma, quedando en vigor el resto del articulado, aunque el Ayuntamiento decidió la suspensión cautelar de la ordenanza hasta la aprobación definitiva de la modificación obligada de los artículos afectados, siendo conformes a la legalidad los demás.

Manifiesta que es ahora, y como ya se anunció en el Pleno del 27 de julio, en el que se comentó lo adelantada que estaba la resolución de los problemas sociales planteados, cuando se somete a la consideración del Pleno

las reservas de aparcamientos destinados a los discapacitados en zona de ORA, que cifra en un total de 54 plazas, realizándose la oportuna señalización de las plazas en las vías públicas que correspondan cuando se apruebe definitivamente la modificación que se pretende, por lo que las plazas que figuran en la actualidad en los planos que se incorporan al expediente se refieren a las que habrán en su momento y no a las que hay en la actualidad, por lo que el expediente es totalmente correcto.

El **Sr. Martín Nieto** asegura que el GS no es incoherente en la postura que mantiene, y dice que lo sabe perfectamente el Sr. Concepción, porque todas las alegaciones que han presentado han sido correctas aunque sólo han sido aceptadas dos de las mismas, porque eran inexcusables.

Repite que existen contradicciones en el expediente, porque no coinciden las plazas que figuran en los listados con las de los planos, por lo que dice que de nuevo se está haciendo mal, además de ejemplificar otras incongruencias patentes entre las plazas documentadas y las señalizadas en vías públicas como zona de ORA, como es el caso de un tramo de la calle Segura que no se relaciona ni en el listado ni está señalizada al efecto y se paga, así como de otras calles en las que la instalación de contenedores o las paradas de autobuses restan plazas de estacionamiento, por lo que no se sabe las plazas de ORA existentes.

En definitiva, dice que es necesario la elaboración de un nuevo listado y de un plano ajustado al mismo y establecer el número exacto de plazas de aparcamiento en la zona de ORA y que el equipo de Gobierno, por prudencia, debería retirar el expediente hasta su complementación, porque, si no es así, será ilegal la ordenanza y su aplicación.

El **Sr. Concepción Moscardó** insiste en que en el momento en que entre en vigor la presente modificación será cuando coincidirán las zonas de ORA señalizadas como tales en las calles de la ciudad, con las recogidas en los listados y en los planos que se incorporan al expediente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 11 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del estacionamiento en superficie, con limitación horaria, y su anexo en el que figuran la relación actualizada de calles

afectadas por el estacionamiento regulado y de permanencia limitada, con control horario, así como el plano de ubicación de las mismas.

Segundo. Someter dicho texto a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados, someter al órgano competente la resolución de las alegaciones y sugerencias presentadas. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto. Las modificaciones propuestas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Deportes

I-3.1. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL OZONE SPORT CLUB CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 18 DE MAYO DE 2006, AUTORIZANDO AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE UNA PARCELA ADSCRITA AL MISMO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.

I-3.2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GIMNASIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 18 DE MAYO DE 2006, AUTORIZANDO AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE UNA PARCELA ADSCRITA AL MISMO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Tratamiento y debate conjunto de ambos expedientes:

El **Sr. Alcalde-Presidente** propone unificar el debate de las anteriores propuestas de expedientes incluidas en el Orden del Día en los Puntos I-3.1. y I-3.2, porque, a pesar de que sean recurrentes distintos, son casi idénticos los escritos de recursos de reposición interpuestos y, en consecuencia, las propuestas de resolución de éstos que se elevan al Pleno se basan en los mismos fundamentos de hecho y de derecho para la desestimación de ambos recursos, mostrando su acuerdo los Portavoces de los Grupos Municipales.

Las partes expositivas de una y otra Propuesta, dicen:

I-3.1.: “Con fecha 16 de junio pasado, don Marco Quevedo Ferre – NIF 21.472.128-H y otro, en representación de la Mercantil Ozone Sport Club, SL, presentan escrito, interponiendo recurso potestativo de reposición, contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante al que se ha hecho referencia anteriormente, solicitando la declaración de plena nulidad del mismo, en base a los argumentos que se indican:

A) Que, el 6 de abril del año en curso, dice el recurrente, que presentó ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, escrito en el que solicitaba, entre otros, expediente de contratación, edificatoria, licitación, proyecto edificatorio etc, respecto a una parcela ubicada en la UE 1 del PP La Condomina en la Playa de San Juan, además de los Pliegos de Bases y demás documentación complementaria que integran el expediente administrativo y, además, copias de los expedientes de Alisport y de Stadio.

Al considerar la Gerencia de Urbanismo que la parcela de referencia esta adscrita a este Organismo Autónomo Local, al ser de dotación deportiva, el escrito fue remitido a esta Entidad, a través del Registro General, recibéndolo el 19 del mismo mes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, a fin de informarle de los procedimientos, con fecha 25 del mismo mes de abril, por la Presidencia de este Organismo se le remitió escrito, indicando que no se había iniciado expediente alguno, por lo que no se podía facilitar información alguna y que, por otra parte, si necesitaba información urbanística, debería dirigirse y

solicitar la documentación, concreta, a la Dependencia competente para ello.

En cuanto a facilitar copia de los expedientes de Alisport y de Stadio, se le indicó que, no precede el facilitar dicha documentación ya que los expedientes habían concluído con años de antelación a su petición – artículo 37.1 del mismo Texto Legal- y que habrían salido a convocatoria pública y posterior adjudicación, sin que presentara proposición o alegación alguna, con lo que se daba cumplida respuesta a su escrito, por lo que respecta a este Organismo y, no se le obstaculizaba en nada sus derechos.

B) Que se pretende realizar una concesión de obra pública para la construcción y explotación de Instalación Deportiva y actividades complementarias en zona saturada y que no se atiende al interés público.

En cuanto a que en la zona en que se encuentra la parcela de dotación deportiva, esta saturada de instalaciones y que no hay demanda suficiente para otra dotación, no aporta estudio o dato alguno que avale su tesis, por lo que no debe tenerse en cuenta, máxime si existe escrito de la Asociación de Vecinos de la Playa de San Juan, en el que solicitan instalaciones deportivas, además de tener en cuenta, el desarrollo de los Planes Urbanísticos de la zona, con gran aumento de viviendas a construir y previsible incremento de la población residente, como ha ocurrido en los últimos años.

Por otra parte, las normas en vigor, admiten la formula de gestión indirecta para la prestación de servicios públicos que redunden en beneficio de la colectividad del municipio, así lo recogen los artículos 85.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre), 95 del RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las materias vigentes, 113.a, 114.2.a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1955 y demás concordantes, por lo que, el acuerdo que se recurre no va, en ningún caso, contra los intereses generales.

C) Indica el recurrente que el 18 de abril de 2006, el Patronato no estaba habilitado para tramitar o resolver expediente de concesión de obra pública, puesto que el acuerdo del Pleno fue de 18 de mayo siguiente.

El Patronato Municipal de Deportes de Alicante, ni el 18 de abril ni posteriormente, hasta la fecha, ha adoptado acuerdo alguno de adjudicación de concesión de obra pública, por lo tanto decir que no está habilitado para un

acto que no ha realizado, es simplemente irreal.

Resulta extraño no obstante, que se recurra este acuerdo, cuando el Patronato ha realizado dos concesiones anteriores de las mismas características, sin que hubiera alegaciones o recursos, ni nadie pensó en cuestionar si estaba habilitado o si tenía o no competencia para ello.

D) El representante de Ozone Sport Club, S.L, alega que se ha dado un trato privilegiado a otra mercantil, en detrimento suyo y se le ha dejado en situación de indefensión.

Este argumento dista mucho de la realidad, ya que, como manifiesta el mismo recurrente, ha recibido respuesta a sus escritos, tanto por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, como del Patronato Municipal de Deportes, otra cosa es que no ha sido en el sentido que esperaba o en el que tenía puestas sus expectativas, pero, en las contestaciones, se le ha dado los fundamentos y la normativa en que se ha basado en cada caso.

La otra mercantil a la que hace referencia, ha instado el inicio de expediente, con aportación de documentación, conforme establece el RDL 2/2000 – con la modificación introducida por la Ley 13/2003- a los que se ha hecho referencia y, simplemente, hasta el momento, no ha habido pronunciamiento acerca de la documentación presentada, sí no que, de acuerdo con la normativa anteriormente invocada, se abrió plazo de exposición pública, para alegaciones, sugerencias o propuestas.

La actuación de Ozone Sport Club, S.L, ha sido distinta, pretendiendo que se facilite copia de documentación de unos expedientes conclusos y cerrados, tal vez para que sirviera de guía para sus propuestas.

Es mas, contra la celeridad con la que se actuó en la tramitación del expediente para el acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2003, de adscripción al patronato de Deportes de la parcela y del acuerdo de 18 de mayo de 2006 de autorización de la gestión indirecta, que denuncia, debía ser motivo de elogio, primero porque la parcela, dentro de la ordenación urbanística estaba destinada a dotación deportiva y esa misión, en el Ayuntamiento de Alicante, corresponde al Patronato Municipal de Deportes y, segundo, por lo establecido en el artículo 74.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, con la modificación de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cuanto a sometimiento de los expedientes a criterio de celeridad.

E) Indica el recurrente que, si bien, entre los fines del Patronato Municipal de Deportes, esta el de la promoción de la construcción de instalaciones deportivas y su conservación y reparación, no está en ningún caso facultado para adjudicar la gestión a una empresa privada.

Esa afirmación, de la última parte de su alegación es, al menos, gratuita, al no citar ninguna norma legal ni reglamentaria que lo prohíba, expresamente, en el caso de la parcela de la Playa de San Juan, PP la Condomina, cuenta con acuerdo expreso del Pleno para la gestión indirecta, pero no obstante, como se ha dicho antes, el propio Patronato ha hecho dos concesiones similares anteriormente y no hubo ninguna oposición, argumentación en contra, ni alegaciones ni recursos, tanto por parte de Asociaciones, Federaciones o Empresas Privadas que, ahora sí, lo hacen, incluidos beneficiarios de anteriores concesiones.

El artículo 156, del RDL 2/2000, de 16 de junio, aprobatoria del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que invoca como que no contempla que un Organismo Autónomo pueda gestionar indirectamente un servicio, es de resaltar que tampoco lo prohíbe, ya que establece que, “ la contratación de la gestión de los servicios públicos adoptará cualquiera de las siguientes modalidades: - a) concesión por la que, el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura...”, pero más aún, el artículo 155.1 establece que: “La administración – el Patronato Municipal de Deportes, es una Administración y Pública- (no hace distinción del tipo de Administración) podrá gestionar, indirectamente, mediante contrato los servicios de su competencia, siempre que tenga un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares”...salvo los que impliquen ejercicio de autoridad.

Por otra parte, el artículo 1 del mismo R.D.L. 2/2000, establece que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de la presente Ley, abonando, por lo tanto, a este Patronato.

El punto 3 del mismo artículo regula que “ deberán asimismo ajustar su actividad contractual a la presente ley los organismos autónomos en todo caso y las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que en aquellas se den los siguientes requisitos”, recogidos en los apartados a) y b), que no se reproducen y que son de plena aplicación a este

organismo Autónomo Local, que le otorga competencia para poder realizar gestión indirecta de sus servicios.

Igualmente, los artículos 85.2, 3.b) y 4.a) de la Ley 7/1985, 113.a) y 114.2.a) de Decreto de 17 de junio de 1955, ya citados, facultan al Patronato Municipal de Deportes de Alicante, a realizar la gestión indirecta mediante concesión de obra pública.

En Alicante, es el Patronato Municipal de Deportes, en virtud del acuerdo del Pleno de su creación y de sus Estatutos, el Organismo competente para la gestión de las instalaciones y actividades deportivas de competencia municipal y puede hacerlo de forma directa o indirecta, como se ha hecho en otras ocasiones, tal como se ha manifestado anteriormente.

F) Indica el recurrente que, en la sesión plenaria, un miembro del consistorio manifestó que es el posible pelotazo de 2006. Hay que indicar que el hecho de que una persona haya hecho un comentario, aunque sea miembro de la Corporación no puede ser objeto que pueda servir de base para sustentar un recurso contra el acuerdo de un Pleno municipal, adoptado con todas las garantías y requisitos legales y reglamentarios y puede significar la inexistencia de bases y argumentos reales para el recurso.

No obstante, si, tanto el que hizo su manifestación como el recurrente, consideran tienen o tienen indicios de posibles acto ilícito, disponen de otras instancias para ponerlas de manifiesto, aportando las pruebas que los avalen.

Razonamientos y normas legales aplicables.

Son aplicables, las disposiciones legales invocadas: RDL 2/2000, de 16 de Junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la modificación introducida por la Ley 13/2003, de 23 de mayo de contratos de obras públicas, ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada para la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, RDL 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y demás concordantes.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, que es el que adoptó el acuerdo que se pretende combatir.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.”

I-3.2.: “Con fecha 16 de junio pasado, D. Fernando Ortiz Ibarra, como Secretario y, en representación de la Asociación antes indicada, presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento, interponiendo recurso de reposición contra el Acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2006, por el que se modificaba el del mismo órgano del 27 de marzo de 2003, referente a la adscripción de uso a favor del Patronato Municipal de Deportes, de una parcela, de propiedad municipal, de uso deportivo, sita en el Plan Parcial La Condomina, Avda. Locutor Vicente Hipólito, s/n, y autorización municipal para la gestión indirecta del servicio, mediante la concesión de obra pública.

El recurso planteado se basa, fundamentalmente, en lo siguiente:

a) Que se pretenda permitir que una empresa privada construya y gestione las instalaciones e infraestructuras de una parcela municipal, situada en una zona ya saturada de instalaciones deportivas:

En cuanto a la primera parte de este punto de las alegaciones, permitir que una empresa privada ejecute obras y explote servicios en parcela municipal está contemplado, plenamente, en el artículo 222, en relación con el 120, 223, 227 y concordantes del RDL 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de Concesión de Obra Pública, por lo que, bien sea otra Administración o por persona natural o jurídica, se podrá instar el inicio del procedimiento para la concesión de obra pública y posterior explotación del servicio o actividad, incluidas zonas complementarias.

Por otra parte, el artículo 1 del mismo R.D.L. 2/2000, establece que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, se ajustarán a las prescripciones de la presente ley, abarcando por lo tanto, a este Patronato.

El punto 3 del mismo artículo, regula que: “deberán asimismo ajustar su actividad contractual a la presente ley, los Organismos Autónomos, en todo caso y las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que en aquellas se den los siguientes requisitos”, recogidos en los apartados a) y b), que no se reproducen y que son de plena aplicación a este Organismo Autónomo Local, que le otorgan competencias para poder realizar gestión indirecta de los servicios.

Igualmente, los artículos 85.2,3-b) y 4.a) de la ley 7/1985 , 113.a) y 114.2.a) del Decreto de 17 de junio de 1955, que si citarán posteriormente, facultan al Patronato Municipal de Deportes de Alicante a realizar la gestión indirecta del servicio, mediante la concesión de obra pública.

Respecto a la saturación de la zona por la existencia de instalaciones deportivas, no presenta el interesado estudio alguno que así lo avale y, más todavía, cuando no se ha definido ni en pliegos ni en anteproyecto o proyecto las instalaciones y actividades que pueden ser objeto de la concesión, por contra, la Asociación de Vecinos “Unión de Playa de San Juan”, ha presentado escrito, solicitando instalaciones deportivas en la zona, a partir de las previsiones de desarrollo de los planes urbanísticos de la zona que crearán gran número de viviendas y un considerable incremento de la población estable, como ha venido ocurriendo en los últimos años.

b) Que cualquier acuerdo de Órgano Plenario Municipal ha de tener como finalidad el favorecimiento del interés de la Ciudad y de sus habitantes. Efectivamente, tal principio lo consagra el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al establecer que: “ El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal” y la gestión o prestación de los servicios públicos locales, se pueden realizar, entre otras formas, por gestión indirecta, tal como establecen los artículos 85.2.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local 95.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de dicha Ley, 156.a) del R.D.L. 2/2000 , de 16 de junio, antes mencionado, 113.a),114.1 y 2,a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, sin que esa forma de gestión suponga que no se atienda los intereses generales o no se presta el servicio público.

c) Que el Patronato Municipal de Deportes de Alicante, el 26 de abril de 2006, no estaba habilitado para tramitar ni resolver la solicitud de gestión de un servicio público mediante concesión de obra pública.

En la fecha señalada por el recurrente, el Patronato Municipal de Deportes de Alicante, ni tramitó ni resolvió expediente alguno de concesión de obra pública. La confusión del Sr. Ortiz viene porque, con fecha 18 de abril de 2006, un particular interesado, en representación de una mercantil, presentó escrito, con sus exponendos y, solicitando que, conforme a la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, se le otorgue concesión de obra pública para la construcción de una instalación deportiva, de carácter municipal, como otras existentes en la Ciudad de Alicante y que estaría dispuesto a cumplir los requisitos necesarios.

A tal escrito, sin que hubiera resolución o acuerdo alguno, se contestó mediante otro del Sr. Presidente de este Organismo Autónomo Local, indicándole, exclusivamente que, si quiere promover el inicio de expediente de concesión de obra pública, debería cumplir los requisitos establecidos en la Ley (R.D.L 2/2000, con la reforma de la Ley 13/2003, de 23 de mayo) con expresa indicación que, con ello, no supone aceptación de propuesta alguna.

Dicho escrito tenía como finalidad informar al ciudadano sobre un procedimiento, conforme al artículo 35.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin más consecuencias.

d) Lo expuesto en su alegación cuarta, en cuanto a que el expediente se tramita por órgano manifiestamente incompetente sirve igualmente lo ya contestado en el apartado a) de esta exposición, por lo tanto, no se considera ya necesario incidir en el tema.

Por otra parte, el recurrente, entra en contradicción al decir que el Patronato no puede otorgar un contrato de gestión indirecta, designando concesionario, cuando en el párrafo anterior, establece y reconoce que tiene competencia para adjudicar, mediante los procedimientos de selección de contratistas –la concesión es una de las formas de selección- que resultan procedentes, en cada caso, obras, servicios, suministros y demás prestaciones.

En otro orden de cosas, habría que señalar que, o bien la Asociación en

cuyo nombre se recurre no existía, o no presentó alegación o recurso alguno, cuando el mismo Patronato, al que ahora se indica que no tiene competencia para seleccionar contratista y otorgar concesión de obra, ha efectuado concesiones de obras y explotaciones de servicios, de instalaciones deportivas y actividades complementarias, en dos casos y ocasiones que, probablemente, pertenezcan a dicha Asociación y pueda que sea ese, precisamente, el motivo del recurso.

e) En cuanto al punto quinto del recurso, en el que indica que, en la sesión plenaria, un miembro del Consistorio manifestó que esa concesión es el posible pelotazo del año 2006, no es más que un simple comentario de una persona y, al no afectar al contenido del acuerdo ni a cuestión jurídica de fondo, no hay razón o motivo de pronunciamiento, no obstante, si, tanto el que hizo la declaración como el recurrente, considera o tienen indicios de posible acto ilícito disponer de otras instancias para ponerlas de manifiesto, aportando las pruebas que los avalen.

f) En el punto sexto, solicita la anulación del Acuerdo del Pleno que se recurre, y se considera, por quien suscribe, que por las razones y argumentos expuestos, no hay motivo para ello, y procede mantener el aludido acuerdo, en sus propios términos.

Razonamientos y normas legales aplicables.

Son aplicables los preceptos citados del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, con la modificación introducida por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de obra pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por ser el que adoptó el acuerdo que se intenta combatir.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.”

DEBATE CONJUNTO:

La **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, dice que nos encontramos ante una situación surrealista, en la que una empresa privada defiende el interés público frente al Ayuntamiento, recurriendo un acuerdo que beneficia a los intereses particulares.

Expresa que el GEU es contrario a la privatización de la gestión de los servicios públicos, en este caso, los de instalaciones deportivas, por entender que ésta beneficia a los intereses particulares y no a los intereses generales, defendidos por su Grupo para todos los barrios de la ciudad, por lo que les preocupa el empecinamiento del equipo de Gobierno en la privatización de los servicios públicos.

Sobre los razonamientos que constan en las propuestas para desestimar los recursos interpuestos, manifiesta que los mismos, únicamente, se basan en razonamientos técnicos y jurídicos, echando en falta argumentaciones de responsabilidad política en defensa de los intereses generales.

El **Sr. Ronda Ropero**, Concejal del GS, declara que también el GS es partidario de las instalaciones públicas y no privadas para la gestión de los servicios públicos y declara que los alicantinos ya son conscientes de la nefasta gestión de las instalaciones deportivas que se está llevando a cabo por la Concejalía de Deportes, por la continua promoción de la gestión indirecta de los servicios públicos, favorecedora de las empresas privadas, en vez de imperar la persecución de los intereses generales que sólo puede conseguirse a través de la gestión directa y por lo tanto, el GS apoya ambos recursos presentados, porque existen suficientes motivaciones para la existencia de instalaciones públicas en vez de privadas, preguntándose qué motivos de peso existen para la gestión indirecta de los servicios públicos.

El Sr. Concejal Delegado de Deportes, **don Francisco Zaragoza Hernández**, dirigiéndose a la Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa le recuerda que el único argumento de oposición del representante de su Grupo en el Patronato de Deportes era por considerar que se trataba de una zona de ricos, por lo que precisa que no todos son ricos y que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos, con independencia de su capacidad económica.

Al representante socialista le dice que de su farragosa intervención lo único que ha entendido es que apoya los recursos presentados y que, aunque en el Pleno del pasado 18 de mayo, en el que se adoptó el acuerdo doblemente recurrido, anunció la posibilidad de llevar a cabo las medidas legales necesarias, no ha sido directamente el GS el que ha tenido la iniciativa de los

mismos, pero sí el que ha empujado a su presentación por los recurrentes, de los cuales dice que uno es el concesionario de unas instalaciones similares y que el otro las tiene dentro del término municipal de San Juan, además de que ambos en los escritos presentados hacen referencia a un comentario del Sr. Ronda en la sesión señalada, como se puede comprobar de la lectura del acta de la sesión.

Concluye que no existe duda legal ni técnica en los razonamientos expuestos para la desestimación de ambos recursos.

Al comienzo de su segunda intervención la **Sra. Sánchez Navarro** declara que parece ser que el Sr. Concejal de Deportes tiene obsesión con las clases sociales.

Constata la coherencia en la postura mantenida por su Grupo, que apuesta por los intereses generales y la gestión directa de los servicios públicos y, en ese sentido, han trabajado de una forma constante en defensa de los derechos de todos los ciudadanos y por eso entienden que el establecimiento de los beneficios sociales ha de fijarse en atención al nivel de renta de los miembros de la unidad familiar y no del número que la integran.

El **Sr. Ronda Ropero**, del GS, insiste en el malestar del colectivo de gimnasios, porque en la zona hay más de doce instalaciones deportivas en un radio de dos kilómetros, aparte de las de comunidades privadas y que con la política deportiva que se está llevando a cabo por el Presidente del Patronato de Deportes se está hipotecando la rentabilización de los medios municipales para muchos años.

Cierra el debate el **Sr. Concejal Delegado de Deportes** que dice que su postura no tiene nada que ver con la lucha de clases sociales, sino, todo lo contrario, atender a las reclamaciones de los vecinos de la Playa de San Juan, que están demandando instalaciones deportivas en una zona en continua expansión y en la que no existe un polideportivo completo, que es el objetivo que se pretende, habiéndose acordado para su ejecución, ante la limitación de los Presupuestos del Patronato, la gestión indirecta del servicio, mediante contrato de obra pública, modalidad contractual, por otra parte, ampliamente utilizada tanto en Ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista o por Esquerra Unida y que será en el futuro cuando se forme el correspondiente expediente de contratación, comprensivo del pertinente estudio medioambiental y de viabilidad del proyecto, concluyendo que lo importante, con independencia de la forma de gestión que se determine, es la prestación adecuada de servicios públicos a los alicantinos.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

PUNTO I-3.1.: El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) 10 votos en contra (GS) y 1 abstención (GEU)– adopta el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la representación de la mercantil OZONE SPORT CLUB, SL, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, de 18 de mayo de 2006, por el que se autorizaba al Patronato Municipal de Deportes de Alicante a gestionar, indirectamente, el Servicio, en la parcela, de propiedad municipal, adscrita a dicho Organismo Autónomo Local, ubicada en la Playa de San Juan, UE1, P.P La Condomina, Avenida Locutor Vicente Hipólito, s/n, mediante la concesión de obra pública, dándole los recursos procedentes, órgano y plazo de interposición.

PUNTO I-3.2.: El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) 10 votos en contra (GS) y 1 abstención (GEU)– adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Ortiz Ibarra, en nombre de la Asociación de Empresarios de Gimnasios de la Provincia de Alicante, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de 18 de mayo de 2006, por el que se autorizaba al Patronato Municipal de Deportes de Alicante, a realizar la gestión indirecta del Servicio, mediante la concesión de Obra pública, en la parcela ubicada en el P.P. La Condomina, ya descrita, en base a los argumentos que figuran en la parte expositiva, otorgándole los recursos procedentes, órganos y plazos para su interposición.

I-4. PROPOSICIONES RELATIVAS A ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN DEL PLENO

Hacienda

I-4.1. QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS

**EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 165.000,00 EUROS Y
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 509.363, 21
EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2006.**

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría –14 votos a favor (GP), 1 voto en contra (GEU) y 10 abstenciones (GS)–, ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto el expediente de modificación de crédito número tres dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 11 de septiembre de 2006.

La financiación de las modificaciones que se proponen se hace con cargo a los mayores ingresos que se citan en la Memoria, que superan las previsiones iniciales consignadas en el Presupuesto de 2006, y que han sido efectivamente recaudados. El resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad. Se utilizan, igualmente, recursos financieros procedentes de bajas por anulación de determinadas partidas del Presupuesto de 2006, según el detalle que figura en la Memoria.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

DEBATE:

La primera interviniente, la **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, expresa su oposición a la inclusión del presente expediente como Proposición en el Orden del Día de la sesión, por lo que ha votado en contra de la urgencia, porque dice que no pueden aceptar este sistema, que debe ser excepcional, y se está convirtiendo en norma general, de elevar expedientes ante el Pleno sin pasar por la correspondiente Comisión Permanente, perdiéndose la oportunidad de ampliar información sobre el contenido de los expedientes y de poder valorar la situación y necesidades que justifican el expediente.

En relación con el contenido de la modificación presupuestaria que se propone, resalta que le ha sorprendido la baja de la partida destinada al Tribunal Económico Administrativo, cuyo Reglamento Orgánico fue aprobado por el Pleno en el ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de las Grandes Ciudades, lo que denota la poca credibilidad que de la Ley tiene el equipo de Gobierno municipal.

El representante socialista, **don Luis Briñas López**, al comienzo de su parlamento, precisa que el GS no falta al respeto en sus intervenciones ante el Pleno, sino que se limita a controlar la gestión del Gobierno municipal.

Sobre el expediente en cuestión, indica que el mismo es signo de las prisas y de la improvisación, cada vez más frecuentes, de las actuaciones del GP, que somete a la consideración del Pleno propuestas sin el dictamen previo de la Comisión Permanente, además de que con su presentación se ha batido un récord por la Delegación de Hacienda, dado que se trata de la quinta modificación presupuestaria a estas alturas de año, en la que se proponen bajas, como la relativa a inversiones, que ha sido objeto de tres modificaciones de crédito durante lo que se lleva de ejercicio.

Prosigue y se refiere a la eliminación del Tribunal Económico Administrativo, lo que denota la incapacidad del equipo de Gobierno de ponerlo en funcionamiento, sin que se considere argumento suficiente la no regulación del mismo en el anteproyecto de Ley de Bases de Régimen Local del Gobierno Central.

En definitiva, expone que con el presente expediente ya se han modificado más de 26 millones de euros, más del 11% del Presupuesto inicial aprobado, lo que demuestra que la Sra. Delegada de Hacienda, a pesar de su dilatada experiencia municipal, tiene un desconocimiento universal y una falta de previsión suprema de la gestión presupuestaria.

Participa la Sra. Delegada de Hacienda, doña **M^a. Teresa Revenga Ortiz de la Torre**, del GP, que explica que, como saben los miembros de la Comisión de Hacienda, no hubo tiempo de someter el proyecto a dictamen de la misma, ofreciéndose por ella las disculpas al respecto y proporcionando, antes de la convocatoria de la presente sesión del Pleno, la documentación completa del expediente, del que dice que no puede considerarse como un récord, como lo califica el Sr. Briñas, sino de un procedimiento totalmente normal previsto legalmente, con el fin de ir acompasando el presupuesto a las necesidades que surgen, por lo que no es veraz el mensaje que quiere transmitir a la ciudadanía el Sr. Briñas en sus intervenciones, debido a que no hay un mayor gasto, sino que es el mismo que se adecua a las necesidades del momento.

Justifica la baja de la partida del Tribunal Económico Administrativo tanto por estar a finales del presente ejercicio presupuestario, como por su no previsión en el nuevo proyecto de Ley de Bases del Gobierno, al no contemplarse su existencia en los municipios de gran población.

En conclusión, puntualiza que se trata de simples modificaciones puntuales necesarias para ajustarse a las necesidades reales, que se hacen durante todos los ejercicios presupuestarios, sin que, repite, supongan récord alguno, como quiere hacer ver a los ciudadanos el Sr. Briñas.

La **Sra. Sánchez Navarro** insiste en la conveniencia de que los expedientes se sometan previamente a dictamen de la Comisión del Pleno que les corresponda, trámite necesario para tener una completa información de los argumentos que justifican las altas y bajas que se proponen y de si las mismas tienen una significación política presupuestaria.

El **Sr. Briñas López** indica que no le causa sorpresa la urgencia del expediente, porque ha habido varios que se han tramitado de igual forma, pero sí preocupación, porque los informes que constan no la acreditan.

Manifiesta que, al contrario que a la Sra. Delegada de Hacienda, él no considera normal que el presupuesto del Ayuntamiento se modifique hasta cinco veces con la que se propone, por lo que se puede concluir que hay falta de previsión, con modificaciones continuas y una mala gestión presupuestaria del GP.

Termina su intervención refiriéndose de nuevo a la baja de la partida del Tribunal Económico Administrativo, recordando que cuando se aprobó su Reglamento Orgánico todos los Grupos Municipales estaban de acuerdo en lo beneficioso del mismo y ahora, sin más, el GP lo elimina. Por todas las

razones expuestas, el GS votará en contra de la aprobación inicial de este proyecto.

Por último, toma la palabra la **Sra. Revenga** que precisa que ha sido el Gobierno Central Socialista el que ha eliminado el Tribunal al no regularlo en su proyecto de Ley, recriminándole al Sr. Briñas la falta de estilo en sus parlamentos ante el Pleno hacia su persona, porque disponía de la documentación completa del expediente enviada personalmente por su Delegación y acompañada de una nota explicativa de las razones por las que no había pasado por la Comisión de Hacienda. Se trata de modificaciones importantes para atender a las necesidades actuales de la ciudad que se financiarán con ingresos extraordinarios y, que la baja de la partida relativa al Tribunal Económico Administrativo es la decisión más prudente, puesto que en lo que resta de año no se va a constituirse, además de tener que estar expectantes para ver qué pasa con el nuevo proyecto de Ley del Gobierno Central.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 11 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente las bajas por anulación propuestas en la memoria justificativa, según el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Bajas
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	84.600,00 €
6. Inversiones reales	120.000,00 €
Total bajas por anulación	184.600,00 €

Segundo: Aprobar provisionalmente el quinto expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 165.000,00 € y suplementos de créditos por importe de 509.363,21 € dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords	Suplementos
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00 €	113.380,00 €
4. Transferencias corrientes	129.000,00 €	99.246,00 €
6. Inversiones reales	36.000,00 €	150.000,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €	146.737,21 €
Total modificaciones en gastos	165.000,00 €	509.363,21 €

FINANCIACION

Mayores ingresos efectivamente recaudados	343.026,00 €
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	146.737,21 €
Bajas por anulación	184.600,00 €
Total financiación	674.363,21 €

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-5. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

II-1. INFORME DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Alcaldía-Presidencia

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 060906/1, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Decreto de la Alcaldía:

“Por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo de 1998, que regula las funciones y estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda, se modifica la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, estableciéndose en el art. 13.3 apartado e) que “corresponde a las Corporaciones Locales existentes en el ámbito de cada Consejo Territorial designar a los siguientes representantesUn representante del Ayuntamiento Capital de la Provincia o Comunidad Autónoma uniprovincial, en cada caso, salvo en el Consejo Territorial de Madrid-Capital, donde existirán tres”

Por Decreto de Alcaldía N° 290703/1, de fecha 29 de julio de 2003, se designó como representante del Ayuntamiento de Alicante en el citado Consejo Territorial a Dña. Rosa Ana Cremades Cortés, entonces Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento.

Con motivo de la reorganización del Gobierno Municipal por Decreto de Alcaldía N° 110105/1, de fecha 11 de enero de 2005, se designa a Dña. María Teresa Revenga Ortiz de la Torre como miembro de la Junta de Gobierno Local no Concejala y se le asigna las Concejalías, Servicios o Áreas de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Ocupación de la vía pública.

Procede, por razón de la materia, modificar el nombramiento aludido en el párrafo segundo y por tanto.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: *Nombrar a Dña. María Teresa Revenga Ortiz de la Torre, (Delegada de Hacienda en esta Corporación) como representante del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo Territorial de la Propiedad*

Inmobiliaria en sustitución de la anterior representante Dña. Rosa Ana Cremades Cortés.

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo a las entidades y organismos afectados, a los interesados y al Pleno de la Corporación.”*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 050906/2, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE COMO VOCAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Decreto de la Alcaldía:

“En relación con el escrito presentado por la Autoridad Portuaria relativo a la propuesta de nombramiento de vocal representante en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, con motivo del vencimiento de la anterior designación mediante Decreto 160/2002, de 17 de septiembre del Gobierno Valenciano y publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 20 de septiembre de 2002.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: *Proponer como vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al Sr. Alcalde **D. LUIS DÍAZ ALPERI**, para su elevación a la Consellería correspondiente, y posterior publicación de la Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.*

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo a las entidades y organismos afectados, a los interesados y al Pleno de la Corporación.”*

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE JULIO DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 371.059,34 EUROS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 13 de junio, aprobó inicialmente el Segundo expediente de concesión de créditos extraordinarios por importe de 371.059,34 € dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de 26 de junio de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Primero: *Considerar aprobado definitivamente el Segundo expediente de concesión de créditos extraordinarios por importe de 371.059,34 € dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”*

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE JULIO DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TERCER EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 4.720.780,52 EUROS Y SEGUNDO SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 5.559.180,35 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 13 de junio, aprobó inicialmente el Tercer expediente de concesión de créditos extraordinarios por importe de 4.720.780,52 € y segundo de suplemento de créditos por importe de 5.559.180,35 € dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de 26 de junio de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero: *Considerar aprobado definitivamente el Tercer expediente de concesión de créditos extraordinarios por importe de 4.720.780,52 € y segundo de suplemento de créditos por importe de 5.559.180,35 € dentro del*

presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II.1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 76.244,56 EUROS Y 444.500,05 EUROS, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de julio, aprobó inicialmente el Primer expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos por importe de 76.244,56 € y 444.500,05 € respectivamente, dentro del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Alicante del año 2006.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 8 de agosto de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos por importe de 76.244,56 € y 444.500,05 € respectivamente, dentro del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Alicante del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR UN IMPORTE DE 239.187,09 EUROS, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE 264.102,26 EUROS Y DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR UN IMPORTE DE 759.281,02 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE ALICANTE DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 8 de agosto de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo

anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de reconocimiento de créditos por un importe de 239.187,09 €, de concesión de créditos extraordinarios por un importe de 264.102,26 € y de suplementos de créditos por importe de 759.281,02 €, dentro del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II.1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 39.705,78 EUROS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 625.505,00 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 8 de agosto de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Cuarto expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de créditos extraordinarios por importe de 39.705,78 € y suplemento de créditos por importe de 625.505,00 € dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 136.384,07 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 11 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 175, de 1 de agosto de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de modificación de créditos por importe de 136.384,07 €, dentro del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II.1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 449.539,00 EUROS Y 81.618,00 EUROS, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALICANTE DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 8 de agosto de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos por importe de 449.539,00 € y 81.618,00 € respectivamente, dentro del presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 39.470,55 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 8 de agosto de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Segundo expediente de modificación de créditos por importe de 39.470,55 €, dentro del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-1.11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 456.004,24 EUROS Y 150.000,00 EUROS, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 8 de agosto de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de créditos extraordinarios y suplemento de créditos por importe de 456.004,24 € y 150.000,00 € respectivamente, dentro del presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-1.12. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE 132.671,73 EUROS Y 690.400 EUROS, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AÑO 2006.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de julio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 8 de agosto de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según

resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de suplemento de créditos y concesión de créditos extraordinarios, por importe de 132.671'73 € y 690.400'00 € respectivamente, dentro del presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del año 2006, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

II-1.13. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA QUE LA REGULA, POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS, SEGÚN EL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA ANSALDO Y CALLES ADYACENTES".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 13 de junio, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de 6 de julio de 2006,

no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente para la exacción de Contribuciones Especiales, por la realización de obras, según el proyecto denominado “Urbanización de la Avenida de Ansaldo y calles adyacentes”, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

II-2.1. MOCIÓN DE DOÑA SUSANA SÁNCHEZ NAVARRO, PORTAVOZ DEL GEU-L’ENTESA, PARA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA ENERGÍA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Durante este verano se han producido diversos cortes de luz en nuestra ciudad, debido en parte a lo obsoleto de la red eléctrica, pero también debido al aumento de demanda de energía y los problemas para su producción. Precisamente la producción de energía es uno de los grandes problemas de nuestra sociedad, el aumento de consumo energético nos lleva a una situación insostenible medioambientalmente, ya que no es posible mantener el aumento de producción energética de forma paralela al aumento de consumo. Esta situación está llevando a reabrir el debate sobre la necesidad de hacer uso de la energía nuclear, con el grave problema que supone el almacenamiento de

sus residuos o a continuar con la producción de energía a base de combustibles fósiles, principal causante del cambio climático.

Somos conscientes que la prioridad es invertir el proceso de aumento de la demanda energética, para ello se debe promocionar el ahorro energético en diversos ámbitos de la ciudad (viviendas, comercios, industrias, centros escolares y sanitarios, edificios municipales, etc.) mediante la implantación de medidas de eficiencia energética (revisión y adaptación de instalaciones, generalización del bombillaje de bajo consumo, aislamientos térmicos eficientes, aplicación de criterios bioclimáticos en la construcción,...) con el propósito principal de reducir la contaminación del medio ambiente derivada del consumo de energía, consiguiéndose a la vez un ahorro económico que puede ser especialmente interesante para las económicas familiares y para el gasto público.

También defendemos que desde las administraciones se implementen energías renovables (eólica, solar, biomasa...) especialmente nos parece interesante las instalaciones de energía solar, tanto térmica (para la producción de agua caliente sanitaria) como fotovoltaica (para la producción de energía eléctrica). Nuestra ciudad tiene un entorno climático ideal para llevar a cabo el montaje de las placas solares, por ello se deben aprovechar las cubiertas de los edificios de nuestra ciudad, especialmente los edificios municipales y los públicos, para desarrollar esta energía alternativa a las tecnologías convencionales que tienen graves consecuencias medioambientales.

El nuevo Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y publicado en el B.O.E. el pasado 28 de marzo, establece por fin una serie de exigencias para toda licencia de obras de nueva construcción y rehabilitación de edificios entre las que se incluyen, además de la limitación de demanda energética y la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, la “contribución solar de agua caliente sanitaria” y la “contribución fotovoltaica de energía eléctrica”. Pero estas exigencias básicas de ahorro de energía sólo serán exigibles para las nuevas licencias de obras. Además, no se incluyen entre los mínimos regulados en este Código la contribución solar térmica o fotovoltaica en los edificios públicos ya existentes.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Crear la Agencia Municipal de la Energía, en esta Agencia estarán representantes de todos los Grupos Municipales y representantes de movimientos sociales, como por ejemplo miembros del Movimiento vecinal y de las organizaciones ecologistas locales.

SEGUNDO.- Entre las funciones de la Agencia Municipal de la Energía estará el control de consumo energético en nuestra ciudad, a través de medidas tales como:

- *En todos los edificios municipales públicos que se construyan o rehabiliten, se seguirán las normas de construcción de edificios bioclimáticos, especialmente las establecidas en el Código Técnico de la Edificación, en lo referente al ahorro energético y aprovechamiento de la luz solar mediante el acristalamiento de techos y paredes.*

- *Deberán establecerse en una Ordenanza Municipal limitaciones a la iluminación exterior de los edificios.*

- *En el plazo que se establezca en el Plan Estratégico, todo el alumbrado público habrá de utilizar lámparas de vapor de sodio de baja presión. Además se generalizará la implantación de farolas con placa solar fotovoltaica allí donde por las especiales condiciones de luminosidad sea eficiente su instalación, especialmente en las grandes avenidas y viales y recurrir siempre a lámparas de bajo consumo para su instalación.*

TERCERO.- Desde la Agencia Municipal de la Energía también se velará por la implantación progresiva de energías alternativas, como por ejemplo:

- *La instalación en todos los edificios municipales de placas solares fotovoltaicas conectadas a la red general de energía.*

- *En todas las construcciones públicas que tengan un gasto considerable de agua caliente, tales como piscinas y colegios de primaria, se instalarán paneles solares térmicos.*

- *Se sustituirán progresivamente los vehículos de propiedad municipal y los de transporte público por vehículos que utilicen biocarburantes.”*

DEBATE:

Interviene la proponente, la **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, que presenta la Moción ante el Pleno y la justifica por la importancia del asunto en cuestión, que hace necesaria la obligación del Ayuntamiento de implicarse en el mismo, para hacer una reflexión sobre el

aumento del consumo ligado aparentemente al progreso, con sus nefastas consecuencias, como el cambio climático, que afecta a la supervivencia del planeta.

La Agencia Municipal de la Energía, cuya constitución se propone, dice que tendría como objetivos principales, tal y como se mencionan en el escrito presentado, reducir el consumo y fomentar el uso de las energías renovables, fines que precisan de la urgente actuación de las Administraciones Públicas con la adopción de las medidas que, igualmente, se explicitan en el texto de la Moción, por lo que no se puede perder la oportunidad municipal de tomar la iniciativa y de constituir la Comisión específica que se plantea al Pleno en la presente sesión.

El **Sr. Espí Llopis**, en representación del GS, anuncia el apoyo a esta iniciativa del GEU-L'Entesa, a la que se unen, por estar sensibilizados, cada vez más, de la importancia de estas cuestiones, pues trata de dar solución a los numerosos y desagradables apagones que tantos daños y perjuicios producen, los cuales no son de responsabilidad de las autoridades estatales, como se expresó por el Sr. Alcalde a los medios de comunicación, sino de las Comunidades Autónomas, conforme lo dispuesto en la normativa de aplicación, la Ley 57/1997.

Sigue y declara que la constitución de la Agencia municipal de la energía supondría una importante apuesta municipal por el fomento de las energías renovables, en beneficio de los usuarios y consumidores, sumándose la Comunidad Valenciana al fomento de las mismas como otras Comunidades Autónomas, de las que cita a la de Galicia que se encuentra a la cabeza.

El Portavoz del GP, **don Pedro Romero Ponce**, expresa su respeto por la iniciativa presentada, pero constata la dificultad de llevarla a la práctica al encontrarnos al final del mandato corporativo, y añade, que algunos de los aspectos contemplados en la Moción ya se están poniendo en práctica en la actualidad.

Por otra parte, se sorprende de la preocupación del GS por las energías renovables y por la reducción del consumo, cuando existe un claro ejemplo de proyecto socialista, como es el nuevo edificio municipal de la calle Jorge Juan, con un elevadísimo consumo energético, que lleva aparejado el pago de facturas disparatadas.

Reitera la importancia de lo que se plantea, pero la inoportunidad en los momentos actuales de ponerla en práctica con ligereza que, por supuesto, no es aconsejable, dada la importancia de la cuestión, por lo que sugiere, como

alternativa, dirigirse al Gobierno Central Socialista para su creación a nivel nacional.

Cierra el debate el **Sr. Alcalde-Presidente** que dejar patente el interés del GP sobre el tema e informar de que se ha llegado a un acuerdo con la compañía de Iberdrola para evitar los apagones con la instalación de subestación eléctrica en el centro de la ciudad y que deberá ser la próxima Corporación la que se pronuncie sobre la creación de la Comisión que se propone, manteniéndose por parte del GP la misma línea de actuación hasta la finalización del presente mandato corporativo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es RECHAZADA, por 14 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS y GEU).

II-2.2. MOCIÓN DE DON MANUEL DE BARROS CANURIA, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA LA ROTULACIÓN DE CALLES DE NUESTRA CIUDAD CON EL NOMBRE DE MUJERES ALICANTINAS QUE SE PROPONEN.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Que en el Pleno del mes de marzo del año 2000, el Grupo Municipal Socialista presentó un ruego, cuyo contenido se dirigía a paliar la desigualdad histórica que afecta a las mujeres, y que de forma explícita queda reflejado en el callejero de nuestra ciudad.

Aquella iniciativa fue admitida, con el compromiso de modificar la realidad denunciada. Se presentó un listado con nombres de mujeres, adjuntando el mérito que las acompaña para obtener este merecido reconocimiento. Pasados seis años, gracias a aquella iniciativa, hemos conseguido que algunas mujeres de la relación presentada den nombre a nuestras vías públicas. Sin embargo, nos parece insuficiente el nivel de cumplimiento con aquel compromiso.

Hoy, 22 de septiembre de 2006, aportamos al Pleno de nuevo aquella iniciativa, adjuntando el listado oportuno con nombres de mujeres, encabezado por una mujer cuyo amor a nuestra ciudad traspasó los límites

de su responsabilidad profesional y cuyo fallecimiento se produjo en fecha reciente.

Por ello, conforme al artículo 87.6 del R.O.P., propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Que el Sr. Alcalde disponga el inicio de la tramitación para la rotulación de calles de nuestra ciudad, pendientes de denominación, con los nombres de mujeres que se relacionan a continuación:

1. *Fotógrafa Reme Vélez Ferrer*
2. *Las cigarreras*
3. *Edil M^a Ángeles Palmer*
4. *Profesora Enma Martínez Blay*
5. *Doctora Damiana Zaragoza Zaragoza*
6. *Profesora Sofía Capela y Pascual*
7. *Escritora María Zambrano*
8. *Cineasta Cecilia Bartolomé*
9. *Pedagoga María de Maeztu*

Y como propuesta final consideramos que todas las mujeres galardonadas con el Premio Nobel deberían recibir el reconocimiento de nuestra ciudad rotulando distintas vías públicas con sus nombres.”

DEBATE:

La **Sra. Rodríguez Aznar**, del GS, interviene para defender y justificar la Moción, de la que dice ser una continuación de la iniciativa aprobada por el Pleno en el año 2000, por la que se dedicaron varias calles de la ciudad a mujeres y que, con la actual, se pretende ampliar y completar con los nuevos nombres de mujeres que figuran en el listado propuesto en el escrito presentado, destacando como característica común de todas ellas su amor por la ciudad de Alicante, que traspasaba los límites de sus respectivas responsabilidades profesionales, reuniendo, asimismo, todas ellas los méritos suficientes para ser merecedoras de la rotulación de una calle con su nombre, y del reconocimiento municipal por su labor profesional, valentía y generosidad.

La Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, comparte y muestra su apoyo a la Moción presentada y destaca la importancia de visualizar el trabajo de las mujeres para conseguir la igualdad de pleno

derecho en la sociedad actual, en la que la presencia femenina no es paritaria ni en el ámbito social ni en el político.

El Sr. Portavoz del GP, **don Pedro Romero Ponce**, deja constancia de que no se oponen a la propuesta recogida en la Moción presentada, pero sí de que la misma se presente como un supuesto agravio que sufren las mujeres y en aras de una paridad, en la que el GP no cree, además de que la rotulación de calles con nombres de personas debe ser independiente de su condición masculina o femenina y, por los motivos expuestos, adelanta que el GP la va a rechazar.

Concluye que hubiera sido más acertada la presentación de propuestas individualizadas junto a su correspondiente currículum, que permita conocer a la persona en cuestión, en vez de la propuesta conjunta planteada.

En su segunda intervención la **Sra. Rodríguez** quiere dejar patente el grave error que ha cometido el Sr. Portavoz del GP con sus declaraciones en el sentido expresado, porque argumentar que desconoce el currículum de las mujeres propuestas, como la fotógrafa Reme Vélez o de la primera mujer médica de Alicante, Damiana Zaragoza, no puede ser más que fruto de su ignorancia.

Concluye expresando el enojo y la vergüenza que le han producido las manifestaciones del Sr. Romero.

La **Sra. Sánchez** se refiere a las desafortunadas declaraciones del Sr. Romero y aprovecha su intervención para reclamar que todos los debates sobre Mociones sean ordenados por el Sr. Presidente de la misma forma, pues el debate de la moción anterior, por ella presentada, sólo tuvo un turno de intervenciones.

El **Sr. Romero** insiste en que no están en contra de la rotulación de calles con el nombre de las mujeres propuestas, pero sí del espíritu que la ha promovido, que no es otro que la búsqueda de la paridad entre hombres y mujeres, en la que el GP no cree.

Subraya que tiene pleno conocimiento de la trayectoria profesional de Reme Vélez de la que recuerda fue fotógrafa del Ayuntamiento en tiempos del Alcalde socialista, don José Luis Lassaletta, y que fue el PS el que, precisamente, tras la convocatoria de la correspondiente plaza de fotógrafo oficial le dio el puesto a otra persona, por lo que parece que ahora quieren enmendarlo.

Por último le agradece a la Sra. Rodríguez la inclusión en la lista de una afiliada del PP.

El **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra para dirigirse a la Sra. Rodríguez Aznar e indicarle que no existe motivo alguno para excitarse como lo ha hecho, puesto que durante el gobierno del PP es cuando más calles de la ciudad, en toda la historia, se han dedicado a mujeres, además de referirse a la conveniencia de no presentar propuestas generales y de centrar la discusión en personas concretas, y por ello, lo aconsejable es proponerlas de forma individualizada con su correspondiente expediente. En todo caso, se tratará y estudiará la propuesta planteada.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es RECHAZADA, por 14 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS y GEU).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

II-4.1. Inclusión en el Proyecto de renovación de la Avda. de Denia de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana de un carril destinado al transporte público y de itinerarios para bicicletas y peatones (D^a. Antonia Graells Ferrer, del GS).

Doña **Antonia Graells Ferrer**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 12 de septiembre de 2006, (Rº 000216), formula al Sr. Alcalde el siguiente RUEGO:

“Que el Señor Alcalde se dirija a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte para pedir que se introduzca en el proyecto de la Avenida de Denia

un carril segregado destinado en exclusiva al transporte público e itinerarios adecuados para bicicletas y peatones.”

La rogante, **la Sra. Graells Ferrer**, del GS, argumenta la exigencia de los carriles que se señalan en el escrito presentado, a pesar de que la aprobación del Proyecto es de competencia de la Conselleria, como la única alternativa posible del GS, que apuesta por crear ciudad y no dividirla, para intentar que el proyecto, que se encuentra a punto de ejecutarse, no quede incompleto.

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, **doña Sonia Castedo Ramos**, se refiere al desconocimiento del proyecto por la Sra. Graells ya que el mismo está aprobado y con el voto favorable del GS, por lo que ahora no es momento de plantearlo ante el Pleno, además de que en el proyecto se prevén grandes aceras para los peatones, por lo que le aconseja a la Sra. Graells que con anterioridad a formular petición alguna, tenga un conocimiento completo del expediente.

Preguntas

II-4.2. Actuaciones previstas por la Concejalía de Servicios y Mantenimiento para mejorar la distribución de los contenedores de recogida de residuos (D^a. Teresa de Nova Riva, del GS).

Doña M^a **Teresa de Nova Rivas**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de julio de 2006, (R^o 000184), formula al Sr. Concejala de Servicios y Mantenimiento la siguiente PREGUNTA:

“¿Qué actuaciones tiene previstas la Concejalía de Servicios y Mantenimiento para mejorar la distribución de contenedores?”

En la Junta de Portavoces celebrada el día 19 de septiembre de 2006 para la preparación de la presente sesión plenaria, se decidió que la pregunta incluida en este Punto del Orden del Día fuera contestada por escrito (art.90 del ROP).

II-4.3. Calendario de actuaciones de las obras del nuevo colegio público de Benalúa (D^a. Susana Sánchez Navarro, del GEU-L'Entesa).

Doña **Susana Sánchez Navarro**, Portavoz del Grupo EU-L'Entesa, en escrito presentado el día 14 de septiembre de 2006, (Rº 000223), formula al Sr. Concejäl de Educación la siguiente PREGUNTA:

“¿En qué fecha darán comienzo las obras del nuevo CP Benalúa?”

¿Cuándo finalizarán dichas obras y podrán ser sustituidas las actuales prefabricadas por un centro educativo digno?”

La preguntante, la **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, solicita una respuesta concreta a un antiguo problema, como es el del colegio público Benalúa, que ha sido objeto de denuncias de padres, profesores y alumnos, por lo que dice que debe de existir un compromiso municipal para un claro cambio de dinámica educativa y de actuar con los centros públicos con la misma diligencia que con los centros privados o concertados.

El Sr. Concejäl Delegado de Educación, **don Pedro Romero Ponce**, dice que nos encontramos ante un tópicó real, que siempre se habla del Colegio Benalúa como referente de la política educativa en nuestra ciudad, cuando la realidad es bien distinta porque en los años de mandato del GP se han construido hasta un total de once colegios públicos.

Informa sobre las dificultades del Plan Parcial de Benalúa Sur desde su aprobación en el año 2003 y de las demoras que ha sufrido el mismo, por la interposición de recursos a los proyectos de urbanización y reparcelación, por lo que el procedimiento se encuentra en trámite de resolución de alegaciones.

Asegura que en el primer trimestre del año 2007 se iniciarán las obras y que se prevé que entre en funcionamiento para el curso escolar 2008-2009.

La **Sra. Sánchez** solicita que el centro educativo reciba la debida información sobre la situación del procedimiento, para su debido conocimiento y critica que cuando se quiere, como en el caso del Colegio privado El Valle, existe una total diligencia.

El **Sr. Romero** replica que en los once años de gobierno del PP se ha construido un sólo centro privado, que justifica por su rentabilidad municipal, alivio de la demanda escolar, en continuo crecimiento, además de posibilitar el ejercicio del derecho constitucional a la elección a la enseñanza.

Toma la palabra el **Alcalde-Presidente** que dirigiéndose a la Sra. Sánchez le indica que es una más de las que se preocupan de este tema, antes

lo hicieron el GS y ahora el GP y que quizás sea él el que tiene mayor interés para una pronta y satisfactoria resolución del asunto, por lo que se están llevando a cabo gestiones precisas con la Conselleria para adelantar, todo lo posible, la construcción del colegio.

II-4.4. Contraprestaciones económicas municipales por la cesión de la administración del hotel “Casa del Gobernador” de la Isla de Tabarca (D. Jorge Espí Llopis, del GS).

Don **Jorge Espí Llopis**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 14 de septiembre de 2006, (Rº 000226), formula al Sr. Concejal de Turismo la siguiente PREGUNTA:

“¿Qué beneficio económico ha obtenido el Ayuntamiento de Alicante como contraprestación de haber cedido durante este periodo la administración del Hotel Casa del Gobernador?”

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, en relación con la cuestión planteada echa cuentas sobre la posible recaudación y solicita una información veraz sobre la misma.

El Sr. Concejal Delegado de Turismo, **don Andrés Llorens Fuster**, le recuerda al Sr. Espí que la cifra solicitada figuraba en el decreto que le fue enviado, en su momento, a reclamación suya y que la cuantía es la misma que en el año 1992, cuando era Alcalde el Sr. Luna.

Informa que en la actualidad se están realizando las oportunas gestiones tendentes a mejorar el proyecto, con un aumento de plazas hoteleras, de mayor categoría y con más servicios.

El **Sr. Espí** dice que parece ser que hay un antes y un después en este proyecto y que en torno al asunto existe una cierta confusión en la Isla, puesto que se cree que la Asociación de hoteleros ha sido disuelta, por lo que no es la misma situación que cuando gobernaba Ángel Luna, como quiere hacer creer el Sr. Llorens.

El **Sr. Concejal Delegado de Turismo** insiste en que sigue vigente el mismo sistema de gestión indirecta instaurado por el gobierno socialista, que ha supuesto un verdadero despilfarro, ya que ha costado más de 1 millón de euros a los alicantinos, al contrario de la gestión realizada por el GP, mucho más beneficiosa, pues desde el año 1992 se ha ingresado algo más de 32.000

euros y que la se pretende reportará ingresos superiores a los tres millones de euros para el Ayuntamiento.

II-4.5. Razones del equipo del Gobierno municipal para no proporcionar la información solicitada sobre las modificaciones en el contrato del aparcamiento de la calle López Osaba (D. Domingo Martín Nieto, del GS).

Don **Domingo Martín Nieto**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 14 de septiembre de 2006, (Rº 000227), formula al Sr. Alcalde la siguiente PREGUNTA:

“Habida cuenta que el retraso en dar la información solicitada no está justificado por razones técnicas o burocráticas. ¿Cuál ha sido la razón del Gobierno Municipal del Partido Popular para no entregarnos la documentación solicitada? ¿Va a cumplir con la legislación vigente y proveernos de lo pedido?”

El interpelante, el **Sr. Martín Nieto**, del GS, crítica que el GP haya tardado más de 50 días en dar una contestación a la petición reiterada, preguntándose si la recibida antesdeayer será la definitiva.

El **Sr. Concepción Moscardó**, Concejal Delegado de Tráfico, del GS, responde que la pregunta ha sido contestada en tiempo y forma.

El **Sr. Martín** insiste que la contestación es extemporánea y que no tiene ningún desperdicio. Cuando intenta argumentar tal afirmación le interrumpe el Sr. Presidente para señalarle que la pregunta ha sido debidamente contestada y que si no está conforme con la respuesta dada, ahora no es el momento de juzgarla.

El **Sr. Concepción** asegura que la respuesta está dentro de plazo conforme a la fecha de recepción de la petición en la Concejalía, que es el 25 de julio de 2006, a pesar de que el escrito está fechado el 12 de julio, y que una vez recibida se actúa con total diligencia y prontitud, solicitándose mediante documento fax la emisión de los pertinentes informes por los directores de las obras.

Termina repitiendo que la contestación está dentro de los plazos previstos legalmente, según lo dispuesto en los artículos 42.5 y 48 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas.

II-4-6. Valoración de la Concejalía Delegada de Deportes acerca de la irregular gestión y explotación de la piscina municipal de Babel (D. José Vicente Ronda Ropero, del GS).

Don **José Vicente Ronda Ropero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 14 de septiembre de 2006, (Rº 000228), formula al Sr. Concejal de Deportes la siguiente PREGUNTA:

“¿Cuál es la valoración que usted realiza, como Concejal de Deportes, acerca de esta irregular gestión llevada a cabo por parte del Patronato Municipal de Deportes en la concesión, en su día, a Sport Ocio 2010 de la gestión y explotación de la piscina municipal de Babel?”

El **Sr. Ronda Ropero**, del GS, justifica la pregunta presentada por el mucho tiempo que está esperando para una completa y coherente información sobre la cuestión planteada, que ha sido objeto de otras preguntas en el pasado año e incluso de una comparecencia del Sr. Concejal Delegado de Deportes, porque las facturas proporcionadas por el mismo dice que son incorrectas e incluso anteriores a la concesión de la que se solicita información, es decir sin orden ni concierto, por lo que considera esta pregunta como la última oportunidad del Sr. Concejal responsable para dar una coherente contestación al respecto.

El **Sr. Zaragoza Hernández**, Concejal Delegado de Deportes, del GP, contesta que en la comparecencia ante el Pleno del pasado mes de marzo se dió debida cuenta de todo lo sucedido y que se le han suministrado los datos de la liquidación efectuada, requeridos por el preguntante mediante oficio de 26 de abril de 2006, desmintiendo que se hayan regalado 134.000 euros al concesionario, referentes a los recibos del consumo eléctrico, como se desprende de la liquidación aprobada por la Junta del Patronato de Deportes.

Concluye que siempre ha tenido la debida predisposición para aclarar este asunto, que recuerda se produjo antes de que adquiriera la condición de Concejal en el presente mandato municipal

El **Sr. Ronda** repite que no se ha enviado lo que se ha requerido, porque falta una factura estimativa del consumo eléctrico, que es lo que realmente se había pedido, se han enviado otras muchas facturas que no tienen nada que ver con las reclamadas.

El Sr. Zaragoza se reafirma en sus declaraciones e insiste en que el Patronato ha aprobado la liquidación, lo que no hubiera podido hacer si realmente no estuvieran todas las facturas o soportes que la justifican.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE D. MANUEL DE BARROS CANURIA, PORTAVOZ DEL GS, PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA LABOR HUMANITARIA QUE REALIZAN TODOS Y TODAS LAS COOPERANTES EN LAS ZONAS MÁS NECESITADAS DEL PLANETA, Y DE COMPROMISO MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN EN EL FUTURO DE ACTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA DEL/A COOPERANTE, DÍA 8 DE SEPTIEMBRE.

Mediante escrito presentado en el Registro de la Secretaría General del Pleno el 21 de septiembre de 2006, Rº nº 000232, el proponente, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ha solicitado la retirada de esta Propuesta de Declaración Institucional y su sustitución por la que se incluye en el siguiente Punto del Orden del Día, suscrita por los Portavoces de los tres Grupos Municipales, en relación con el mismo asunto.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA se ha presentado la siguiente:

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PORTAVOCES DE LOS TRES GRUPOS MUNICIPALES (GP, GS Y GEU-L'ENTESA, DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD DE LA SOCIEDAD ALICANTINA A LA LABOR REALIZADA POR LOS COOPERANTES.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“Con fecha 7 de julio la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional, estableció en su articulado la necesidad de regular el Estatuto del Cooperante.

Con fecha 19 de febrero de 2002, el Congreso de Diputados aprobó una Moción instando al desarrollo legislativo que regulara el personal Cooperante.

En el transcurso del año 2003 la coordinadora de ONG's para el desarrollo constituyó un grupo de trabajo para elaborar una propuesta de contenidos y aportar así su experiencia, dado el papel de testigos directos de todas las personas que se dedican a la Cooperación Internacional y a la Acción Humanitaria.

Con fecha 28 de abril del presente año, se aprueba por el Gobierno el Real Decreto 519/2006 por el que se desarrolla el Estatuto de los Cooperantes.

En la cumbre de jefes de estado y de gobierno celebrada en el año 2000, ciento noventa y un países fijaron los objetivos de desarrollo del milenio, siendo publicados el 8 de septiembre de ese mismo año, por todo ello se propone al pleno la adopción de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

1. Que la lucha contra la pobreza y la desigualdad en el mundo es uno de los mayores retos que tiene nuestra sociedad en estos momentos. Acabar con la pobreza no es solo un compromiso ético de primer orden sino a la vez una de las condiciones básicas para lograr un mundo más justo y pacífico.

2. Que la lucha contra la pobreza tiene hoy un programa común asumido por toda la comunidad internacional que se concreta en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015.

3. Que el compromiso de miles de personas con la cooperación al desarrollo es un ejemplo para toda la sociedad y para todas las instituciones y como tal debe ser reconocido y valorado.

4. Que el reconocimiento del trabajo de los cooperantes y ONG's es un deber para la sociedad al que tenemos que contribuir desde las instituciones democráticas.

5. Apoyar los objetivos del Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas:

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre*
- Lograr la enseñanza primaria universal*
- Promover la equidad de género y la autonomía de la mujer*
- Reducir la mortalidad infantil*
- Mejorar la salud materna*
- Combatir el VIH/Sida, el paludismo y otras enfermedades*

- *Garantizar la sostenibilidad ambiental*
- *Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.*

6. *Apoyar la celebración del 8 de septiembre como día del Cooperante con la finalidad de transmitir a la sociedad la importancia de las ayudas al desarrollo y de los cooperantes, promoviendo actos en su reconocimiento.*

Y por ello asumimos el reconocimiento hecho explícito al declarar el Gobierno de la Nación el día 8 de septiembre Día del Cooperante.”

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida a votación la propuesta de Declaración Institucional, se APRUEBA, por unanimidad.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON JOAQUÍN FUSTER PÉREZ.

El **Sr. Alcalde-Presidente** se refiere al fallecimiento del insigne señor, don Joaquín Fuster Pérez, Hijo Adoptivo de Alicante, y dirigente socialista que tan importante contribución realizó para el reestablecimiento de la libertades y de la instauración de la democracia en la época de la transición y propone dejar constancia del profundo pesar de la Corporación por tan sentida pérdida y transmitir el pésame a sus familiares. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DEL PINTOR ALICANTINO, DON ROBERTO RUIZ MORANTE.

El **Sr. Alcalde-Presidente** propone, asimismo, dejar patente en el Acta de la sesión el profundo sentimiento de condolencia de la Corporación por el reciente fallecimiento del pintor alicantino, don Roberto Ruiz Morante, que

tan lamentable pérdida ha supuesto a las artes alicantinas y transmitir el más cariñoso pésame a sus familiares. Así lo acuerda el Pleno unánimemente.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y dieciocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi